



Expediente: **054400637524**
Radicado: **R_VALLES-AU-00156-2021**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documento: **AUTOS**
Fecha: **21/01/2021** Hora: **12:55:17** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado R_VALLES-CE 00539-2021 fechado el 15 de enero de 2021, el señor **JOSE DELIO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.526.513, autorizado por los señores: **WILMAR ERNESTO SERNA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.808, **ANGELA DE JESUS ARISTIZABAL CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.872.203, **DIEGO ALONSO GONZALEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.677.707, **ERLEDIS GONZALEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.479, **MARIO ALBERTO GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.662.355 y **NELSON MAURICIO RIOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.408.026, quienes a su vez autorizan al señor **OSCAR DARIO GARCIA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.433.093, solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 018-134816, ubicado en la vereda El Calvario del municipio de Marinilla.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **JOSE DELIO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.526.513, autorizado por los señores: **WILMAR ERNESTO SERNA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.808, **ANGELA DE JESUS ARISTIZABAL CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.872.203, **DIEGO ALONSO GONZALEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.677.707, **ERLEDIS GONZALEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.479, **MARIO ALBERTO GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.662.355, **LUIS ALFONSO CASTAÑO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.529, **NELSON MAURICIO RIOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.408.026, quienes a su vez autorizan al señor **OSCAR DARIO GARCIA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.433.093, en beneficio de los individuos localizados en el predio según folio de matrícula inmobiliaria 018-134816, ubicado en la vereda El Calvario del municipio de Marinilla.

Parágrafo: El señor **OSCAR DARIO GARCIA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.433.093, autorizado por todos los propietarios, está facultado mediante escrito fechado el 28 de agosto de 2020 para realizar la tala, notificarse y solicitar salvoconductos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado R_VALLES-CE 00539-2021 fechado el 15 de enero de 2021.



Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 00003-2021 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JOSE DELIO GÓMEZ GÓMEZ, WILMAR ERNESTO SERNA GIRALDO, ANGELA DE JESUS ARISTIZABAL CASTAÑO, DIEGO ALONSO GONZALEZ OSPINA, ERLEDIS GONZALEZ OSPINA, MARIO ALBERTO GÓMEZ RAMIREZ, LUIS ALFONSO CASTAÑO OROZCO, NELSON MAURICIO RIOS ESCOBAR**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.37524
Proyecto: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Fecha: 19/01/2021

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40